



Primera Universidad privada de Cartagena
Fundada en 1970

DIRECTRICES PARA LA CONSTRUCCION DE CURSOS DESARROLLADOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN VIRTUAL

Cartagena de Indias, D. T. y C.
Noviembre de 2009

Aprobado el 17 de noviembre según consta en acta de Consejo Académico No. 8 de 2009 y
publicado mediante Resolución de esta instancia No. 4 de 2004

Este documento no tiene versiones anteriores.



CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN No. 4 de 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS DIRECTRICES PARA LA CONSTRUCCION DE CURSOS DESARROLLADOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN VIRTUAL

El Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Bolívar, en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos Generales de la Universidad y

CONSIDERANDO

1. Que la visión al 2014, de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional se compromete con un modelo educativo siglo XXI, que responda a las características de integral, innovador, flexible y virtual.
2. Que la política institucional en correspondencia con un modelo pedagógico flexible establece que el 100% de los cursos de pregrado y postgrado deben estar apoyados en TIC y que hasta un 20% de los cursos de pregrado, pueden ofrecerse en la modalidad virtual.
3. Que la UTB debe velar por la calidad de los cursos virtuales y apoyados en TIC, que forman parte del Portafolio de servicios educativos.
4. Que los cursos deben ser elaborados por profesionales y / o expertos en un área específica y con habilidades docentes y de manejo de TIC.
5. Que la ejecución de estos cursos requiere de docentes con competencias para ejercer su rol de Tutores facilitadores de aprendizajes significativos en ambientes virtuales de aprendizaje.
6. Que de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional - PEI, el cuerpo docente de la UTB, debe estar preparado para asumir responsablemente las funciones de docente para un contexto globalizado.
7. Que la Dirección de Educación Virtual ha de atender a lineamientos pedagógicos, comunicacionales, tecnológicos y administrativos acordes con las tendencias de la sociedad del conocimiento para una educación mediada por TIC.



8. Que en consecuencia de lo anterior la UTB debe establecer políticas académico- administrativas de cumplimiento de las metas trazadas en su Visión para un modelo educativo flexible, global y virtual.

RESUELVE:

Artículo 1. Creación de la Directrices para la construcción de cursos desarrollados por la Dirección de Educación Virtual

Establecer las directrices para la construcción de cursos desarrollados por la Dirección de Educación Virtual, comprendida en los siguientes capítulos y artículos:

CAPITULO I. DE LOS LINEAMIENTOS.....	4
CAPITULO II. DE LOS CURSOS PRESENCIALES APOYADOS EN TIC.....	5
CAPITULO III. DE LOS CURSOS VIRTUALES	6
CAPITULO IV. DE LOS DOCENTES	7
CAPITULO V. VIGENCIA.....	8

CAPITULO I. DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 2. Lineamientos

Entiéndase por Lineamientos, el conjunto de estándares administrativos, pedagógicos, comunicacionales, tecnológicos y demás normas del Ministerio de Educación Nacional¹ que en concordancia con el Modelo Pedagógico de la Universidad y el Plan Estratégico institucional, se aplican para la construcción y/o transformación de contenidos académicos para ambientes mediados por TIC.

Artículo 3. Tipos de cursos

Se reconocen los siguientes tipos de cursos:

- Presenciales apoyados en TIC,
- Virtuales

PARAGRAFO.- La UTB considera como Presenciales apoyados en TIC, el curso desarrollado por el docente en el aula física y que además hace uso de las herramientas tecnológicas contenidas en la plataforma SAVIO. A partir de allí,

¹ Documentos del MEN sobre Lineamientos para la Educación Virtual, Resolución 2576 del 2006.



pueden implementarse otras tecnologías dentro o fuera del aula

Artículo 4. Espacio en la plataforma SAVIO

Todo curso registrado en SIRIUS, tiene automáticamente un espacio en la plataforma SAVIO. Para hacer efectivo el apoyo en TIC debe realizarse la solicitud del servicio a la Dirección de Educación Virtual, indicando el tipo de curso. Esta solicitud formal debe provenir de la dirección o coordinación del programa académico o del decano según el caso.

PARAGRAFO.- En el caso de cursos diferentes a los provenientes de SIRIUS, éste responderá a las características solicitadas según la petición expresa del solicitante.

Artículo 5. Función de la Dirección de Educación Virtual

La Dirección de Educación Virtual de conformidad con el Estatuto Orgánico, es la unidad de la UTB encargada de liderar los procesos de implementación de TIC con fines educativos. Es su responsabilidad:

1. Planear y ejecutar acciones orientadas a desarrollar nuevos productos académicos.
2. Apoyar el desarrollo de competencias en el uso de TIC en los docentes.
3. Realizar y acompañar el proceso de implementación de TIC.

CAPITULO II. DE LOS CURSOS PRESENCIALES APOYADOS EN TIC

Artículo 6. Apoyado en TIC

Entiéndase por apoyado en TIC, todo curso que se emite desde la presencialidad y que además se encuentra público en la plataforma del Sistema de Aprendizaje Virtual Interactivo - SAVIO, para que los estudiantes sin barreras de tiempo y espacio accedan a la información respectiva y/o interactúen con compañeros y docente.

Artículo 7. Montaje de cursos presenciales apoyados en TIC

1. El proceso de montaje del curso presencial para ser apoyado en TIC, se inicia con la solicitud del interesado mediante el envío a la Dirección de Educación Virtual, del syllabus del curso respectivo debidamente aprobado por el directivo responsable del programa.
2. Cada unidad académica asignará a un docente quien se responsabilizará de acompañar y hacer seguimiento al proceso de montaje.
3. El curso será activado en todas las aulas para los estudiantes matriculados en el mismo, y conservará las características esenciales en cada una de ellas, independiente del docente orientador del grupo.



CAPITULO III. DE LOS CURSOS VIRTUALES

Artículo 8. Curso virtual

Entiéndase por curso virtual aquel cuyas actividades, contenidos e interacciones tienen lugar en el aula virtual de la plataforma. Este puede ejecutarse, así:

1. Con un componente de presencialidad que no sobrepase el 20% del total de las actividades académicas del curso.
2. En línea sin la presencia del docente y/o del estudiante en el aula física. En consecuencia, todas las actividades de interacción con el docente y con los compañeros, así como la entrega y evaluación de trabajos, se llevan a cabo en el aula virtual.

Artículo 9. Construcción de un curso virtual de Educación Formal

El proceso de construcción de un curso virtual, o de transformación de presencial a virtual, para el caso de los cursos de la UTB, se inicia por solicitud expresa del Decano o del Director del Programa quien asigna a un docente para recibir la asesoría por parte de los equipos pedagógico, comunicacional y tecnológico de la Dirección de Educación Virtual, para el diseño y desarrollo de dicho curso virtual.

Artículo 10. Construcción de un curso virtual de Educación Permanente o entidades externas

El proceso de construcción de un curso virtual para el caso de solicitudes de Educación Permanente de la UTB, externas a la UTB y /o como resultado de convenios, proyectos, convocatorias, alianzas u otro tipo de contratación expresa de entidades gubernamentales, comerciales, civiles o de distinto orden con la Dirección de Educación Virtual de la UTB, se iniciará y regirá por las cláusulas establecidas en el documento legal firmado entre las partes.

Artículo 11. Proceso de virtualización de un curso

El proceso de virtualización de un curso o producto académico para las diferentes unidades académicas de la UTB, requiere de las siguientes etapas:

1. La asesoría al docente para el diseño.
2. El desarrollo de actividades de aprendizaje y medios
3. La producción con recursos multimediales
4. La validación interna del producto por los equipos pedagógico, comunicacional y tecnológico.
5. La aplicación de la Prueba Piloto por Pares académicos.

Artículo 12. Seguimiento, control y evaluación de los cursos

El seguimiento, control y evaluación a los cursos en plataforma se realizará en doble sentido:

1. La Dirección de Educación Virtual, es la responsable de asegurar la calidad de la administración del curso, el soporte técnico, el uso de las



herramientas de la plataforma, para lo cual realizará por lo menos una evaluación a docentes tutores y estudiantes del curso en el periodo académico respectivo y de las modificaciones a las que haya lugar para el mejoramiento continuo.

2. La Coordinación o Dirección del Programa según el caso, se encargará de la evaluación del desempeño del docente en el curso y del rendimiento del respectivo curso, así como de decidir sobre las modificaciones necesarias e informarlas a la Dirección de Educación Virtual para su respectiva implementación.

CAPITULO IV. DE LOS DOCENTES

Artículo 13. Docentes diseñadores y tutores de cursos virtuales

La Dirección virtual en concordancia con la Misión Institucional de poseer una planta docente con altas competencias y en la búsqueda de la calidad de los productos académicos mediados por TIC, establece las condiciones para seleccionar a los docentes diseñadores y tutores de cursos virtuales, basado en los estándares nacionales e internacionales para la producción de los cursos.

Artículo 14. Criterios para la selección del docente diseñador

Los criterios para tener en cuenta en la selección del docente diseñador de la UTB, designado como experto temático para el diseño y desarrollo del curso, son:

1. Profesional con títulos (s) a fin con la temática del módulo.
2. Experiencia en docencia mínimo de un año
3. Experiencia virtual mínima de 240 horas (como estudiante y/o como tutor)
4. Acreditación de certificados de formación en competencias
5. Acreditación de participación en eventos de formación como tutor en AVA, con una duración mínima de 120 horas.
6. Certificado de formación en Habilidades Docentes con duración mínima de 120 horas.
7. Tener disponibilidad de tiempo y autonomía para proponer y tomar decisiones que contribuyan a lograr un producto de alta calidad.

Artículo 15. Criterios para la selección del Tutor

Para desarrollar la función de Tutor es necesario acreditar las siguientes condiciones:

1. Profesional con título en el área específica del curso o afín
2. Formación en Tutoría de Ambientes Virtuales de Aprendizaje por la UTB y / o cualquier otra institución reconocida en esta área.
3. Certificado de formación en Habilidades Docentes, con duración mínima de 120 horas.
4. Demostrar que cumple con el perfil solicitado de acuerdo con lo establecido



en el Estatuto Docente de la UTB.

PARAGRAFO 1. Para el caso de diseño de cursos, diplomados o cualquier otro producto académico mediado por TIC con encargo a la Dirección de Educación Virtual, se contratará los servicios de un profesional con las características antes enunciadas.

PARAGRAFO 2. La ejecución estará a cargo de un Tutor con formación virtual, contratado para tal fin y de un Consejero que apoya y hace seguimiento al proceso académico - administrativo del aprendizaje y la enseñanza. En algunos casos, y según la naturaleza del proyecto, se requerirá de un equipo conformado por un Coordinador Académico y un Gerente de proyecto y demás funcionarios necesarios para garantizar el logro de las metas comprometidas en el proyecto

CAPITULO V. VIGENCIA

Artículo 16. Vigencia

La presente resolución rige a partir de su aprobación registrada en el acta de Consejo Académico No. 8 de 2009, de fecha noviembre 17 de 2009.

Para Constancia firman:

PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

Rectora

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ

Secretaria General